

Código de conducta y procedimiento de denuncias para los colaboradores de Derechos Digitales

Todos los colaboradores¹ de DD se obligan al firmar su contrato de trabajo (o Anexo a su contrato de trabajo, según corresponda) a respetar el presente código de conducta. Este código de conducta es también aplicable y será informado a quienes se vinculen con la organización en forma voluntaria o en cualquier otra calidad implique ello o no una compensación monetaria de alguna especie. Esperamos la cooperación de todos para garantizar un ambiente seguro y amigable en el desempeño del trabajo de la organización, por lo cual los colaboradores tienen el derecho y el deber de accionar los procedimientos aquí descritos en el evento que se suscite algún acto o conducta contrario al presente código.

Consistente con el trabajo de Derechos Digitales que lucha por un internet más abierto, seguro y respetuoso de los derechos humanos, cada uno de sus colaboradores se compromete con el pleno respeto de los derechos humanos de los demás miembros de la organización cualquiera sea su jerarquía o forma de vinculación con la organización, y en particular a no incurrir en ninguna forma de discriminación en razón de género o identidad de género, orientación sexual, edad, apariencia física, tamaño corporal, etnia, religión, capacidades, u otros factores que impliquen el menoscabo de la dignidad humana.

Comportamientos inaceptables y cómo reportarlos

Es inaceptable el acoso laboral o sexual a cualquiera de los colaboradores de Derechos Digitales en cualquier forma.

El acoso laboral incluye, pero no se limita a: comentarios verbales o escritos o comportamientos ofensivos por razón de género o la identidad de género, orientación sexual, edad, apariencia física, tamaño corporal, etnia, religión o capacidades.

También constituye acoso laboral la intimidación verbal o física, el uso de lenguaje ofensivo o abusivo con personas subordinadas, la interrupción sostenida, la burla por inexacto uso del lenguaje, y el uso de la imagen de una persona en forma no consentida para alguna publicación de la organización.

Constituye acoso sexual el lenguaje con contenido sexual dirigido a otro miembro de la organización en el contexto de trabajo, el contacto físico inapropiado en el contexto de trabajo, y la atención sexual no deseada dentro o fuera del contexto de trabajo.

Si un colaborador de Derechos Digitales se involucra en una conducta de acoso laboral o sexual contra otro miembro de la organización, ésta tiene el deber de recibir la denuncia y desarrollar una investigación para tomar las medidas disciplinarias que considere apropiadas, las que pueden ir desde la amonestación escrita, la suspensión temporal o definitiva de funciones, y hasta la terminación del contrato de trabajo o servicios con la organización, sin derecho a indemnización alguna conforme a la legislación vigente. Esta última medida podrá ir acompañada de la denuncia a las autoridades locales para resguardar la seguridad de las personas afectadas, si éstas últimas así lo consienten, o si fuera urgente para resguardar su integridad física o psicológica.

Esperamos la colaboración de todos los miembros de la organización en el cumplimiento de este código de conducta para crear un ambiente positivo y grato de trabajo.

¹ Para estos efectos se entiende por colaboradores a todas aquellas personas que prestan servicios bajo contrato de trabajo o a honorarios, además de aquellos quienes se encuentren vinculados a la organización en cualquier otra calidad, tales como pasantes, voluntarios, socios locales, etc., implique ello o no una compensación monetaria de alguna especie.

Procedimiento de denuncia y sanción

Si cualquier colaborador es víctima o testigo de actos contrarios al código de conducta aquí expresado, en cualquier forma, o tiene cualquier preocupación acerca de la conducta de otro colaborador de la organización, tiene el derecho y el deber de informar inmediatamente en forma confidencial vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva, y/o al asesor legal de la organización, según estime más conveniente para la protección de la confidencialidad de la denuncia y su más rápida atención.

Para tales efectos los correos electrónicos para efectuar denuncias serán mariapaz@derechosdigitales.org y paula@derechosdigitales.org. El encabezado deberá describirse como URGENTE y CONFIDENCIAL: Denuncia (o Consulta) bajo código de conducta.

Una vez recibida la denuncia, la Dirección Ejecutiva y/o asesor legal de la organización conducirá una investigación interna, recabando como mínimo la declaración de los involucrados, así como de otros miembros del equipo que hayan sido testigos de las conductas denunciadas, así como recibir cualquier otro elemento físico o digital en que consten las conductas denunciadas. El resultado de la investigación será comunicado por la Dirección Ejecutiva y/o Asesor Legal al Directorio de la organización, junto con una resolución y propuesta de sanción disciplinaria o archivo del asunto, según proceda. El Directorio podrá tomar su decisión y aplicar sanción disciplinaria en base al reporte de la Dirección Ejecutiva y/o Asesor Legal, o solicitar diligencias adicionales antes de tomar su decisión definitiva, podrá consultar también la opinión del Consejo Consultivo en la materia. En el tiempo intermedio la Dirección Ejecutiva tendrá la facultad de suspender temporalmente de sus funciones a quien haya incurrido en la conducta denunciada, en orden a preservar un adecuado clima de trabajo para la organización.

En caso de encontrarse implicados en las conductas denunciadas la Dirección Ejecutiva y/o el Asesor Legal de la organización, la denuncia podrá dirigirse directamente al Presidente del Directorio al correo electrónico ftapia@neabogados.cl

Todo lo anterior sin perjuicio de las garantías y derechos que asisten a los colaboradores de Derechos Digitales conforme a la normativa que establece los derechos de los trabajadores, vigente en Chile.